



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2024

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 9/2024.

Expte. Moad: 2024/GCR_01/000010

Importe: 343.189,46.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Resol. 4489/2024 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial.

Resolución 4489/2024 de 17.07.2024.

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZGUDRNemuJvExHOnTAXPQtauJA4>

Gafa: 24000010: Programa línea de inversiones +MÁS SEVILLA

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	W0EGMMswVFdf9tR4dw5EmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	16/08/2024 14:43:32
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0EGMMswVFdf9tR4dw5EmA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 9/2024

Gafa: 24000010: Programa línea de inversiones +MÁS SEVILLA.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Territorial.

Resolución Nº 4489/2024 de 17.07.2024

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZGUDRNemuJvExHOnTAXPQtauJ4>

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos **n.º GEN 9/2024** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2024	76111	VII. Transferencias de Capital.	343.189,46
Total Ingresos:		343.189,46	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 24000010 (Vinculación 1.1)	Capítulo de Gastos	Importe
2024	134/61907	VI. Inversiones reales. (Movilidad Urbana. Badenes).	9.732,62
	165/63909	VI. Inversiones reales. (Alumbrado Público /Leds).	102.956,84
	1532/61929	VI. Inversiones reales. (Reasfaltado vías Públicas).	55.000,00
	342/61909	VI. Inversiones reales. (Piscinas/Parque acuático).	137.000,00
	342/61908	VI. Inversiones reales. (Reparaciones Pistas deportivas).	31.500,00
	430/68202	VI. Inversiones reales. (Hostal Municipal. Climatización).	7.000,00
Total Gastos:		343.189,46	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 4489/2024 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial dentro del Programa línea de inversiones +MÁS SEVILLA

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	W0EGMMswVFdf9tR4dw5EmA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes		Firmado	16/08/2024 14:43:32
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0EGMMswVFdf9tR4dw5EmA==			





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 9/2024

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 24000010: Programa línea de inversiones +MÁS SEVILLA.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Territorial.

Resolución Nº 4489/2024 de 17.07.2024

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZGUDRNemuJvExHOnTaxPQtauJA4>

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 343.189,46 euros.**

Código Seguro De Verificación	ILGFxwQLbqkS0MulymyewA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/08/2024 11:12:55
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ILGFxwQLbqkS0MulymyewA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolsos de préstamos.
- Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	ILGFxwQLbqkS0MulymyewA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/08/2024 11:12:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ILGFxwQLbqkS0MulymyewA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo

Código Seguro De Verificación	ILGFxwQLbqkS0MulmyewA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/08/2024 11:12:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ILGFxwQLbqkS0MulmyewA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 7 de ingresos y el Capítulos 6 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		343.189,46
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	343.189,46	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		343.189,46
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	343.189,46	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

☒ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Una vez reactivadas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde serán de aplicación para el vigente ejercicio **por lo que se deberá extremar la prudencia en el gasto** dado que en un contexto de reactivación de las reglas fiscales la liquidación del presupuesto deberá evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, así como de la regla de gasto, y un incumplimiento produciría efectos en los términos previstos en la LOEPSF.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2024, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	ILGFxwQLbqkS0MulymyewA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	19/08/2024 11:12:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ILGFxwQLbqkS0MulymyewA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 9/2024

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 24000010: Programa línea de inversiones +MÁS SEVILLA.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Territorial.

Resolución Nº 4489/2024 de 17.07.2024 Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZGUDRNemuJvExHOnTAXPQtauJ44>

Decreto de Alcaldía: 134/2024

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º GEN 9/2024**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º GEN 9/2024**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial para la financiación del programa denominado **Línea de Inversiones +MÁS SEVILLA**, Resolución n.º 4489/2024 de 17.07.2024.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2024	76111	VII. Transferencias de Capital.	343.189,46
Total Ingresos:		343.189,46	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 24000010 (Vinculación 1.1)	Capítulo de Gastos	Importe
2024	134/61907	VI. Inversiones reales. (Movilidad Urbana. Badenes).	9.732,62
	165/63909	VI. Inversiones reales. (Alumbrado Público /Leds).	102.956,84
	1532/61929	VI. Inversiones reales. (Reasfaltado vías Públicas).	55.000,00
	342/61909	VI. Inversiones reales. (Piscinas/Parque acuático).	137.000,00
	342/61908	VI. Inversiones reales. (Reparaciones Pistas deportivas).	31.500,00
	430/68202	VI. Inversiones reales. (Hostal Municipal. Climatización).	7.000,00
Total Gastos:		343.189,46	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en la fecha de la firma,

D. Sergio Gómez Reyes
Alcalde

D. Antonio Prados Sánchez
Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	+UGJhzuP6wr9HLJtg8vAsA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez		Firmado	22/08/2024 11:01:47
	Sergio Gomez Reyes		Firmado	21/08/2024 14:37:44
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+UGJhzuP6wr9HLJtg8vAsA==			





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE SALIDA

18/07/2024 14:19

ENTRADA NÚMERO: 24145

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

REGISTRO DE ENTRADA

18/07/2024 14:19

ENTRADA NÚMERO: 1816

Núm. Referencia: 7701RTF/jal06526
Resolución nº: 4489/2024
Fecha Resolución: 18/07/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA CON CARGO A LA LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL DEL PLAN PROVINCIAL MÁS SEVILLA.

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.04/04292/2024 de fecha 16/07/2024

El Pleno de la Diputación con fecha de 16 de noviembre de 2023 aprobó el inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial "MÁS Sevilla", mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el período de recepción de propuestas municipales priorizadas (publicado en el BOP nº 271, de 23 de noviembre de 2023).

Con posterioridad a dicho Acuerdo, se han desarrollado sucesivamente una Fase Informativa, una Fase de Propuesta municipal, y una Fase de Concertación, en las que se ha podido perfilar el contenido del Plan, en función de las Estrategias y de los Programas Municipales "MÁS Sevilla" presentados por los Entes locales beneficiarios, que han configurado sus actuaciones y necesidades concretas y prioritarias, a cargo de este Plan Provincial, tras lo cual se ha formulado un proyecto de PLAN PROVINCIAL bajo el procedimiento de tramitación previsto en el art 13 de la LAULA, aprobándose inicialmente en sesión plenaria de 29 de mayo de 2024 el **PLAN PROVINCIAL MÁS SEVILLA**, publicado en el BOP n.º 104, de 30 de mayo de 2024, y tras no haberse presentado alegaciones por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 13 de junio, según consta en el certificado emitido por el Secretario General de la Corporación en fecha 24 de junio, se eleva a definitivo mediante publicación en el BOP nº 128, de 3 de julio de 2024.

El Plan Provincial "MÁS Sevilla", está integrado por el Programa de Cooperación General y conforme a la Base 1.5 el Programa asciende definitivamente a 70.000.000,00 €, según la distribución contenida en el acuerdo de Criterios Básicos, que se financiará con fondos propios

Código Seguro De Verificación:	ZGUDRNemuJvExH0nTaxPQtaujA4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/07/2024 14:18:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZGUDRNemuJvExH0nTaxPQtaujA4		





de Diputación incorporados al presupuesto 2024, mediante Resolución de Presidencia nº 1114/2024, de 12 de marzo. Al respecto, una vez presentadas las necesidades municipales en materia de Inversiones, actividades y servicios, han quedado determinadas las líneas homogéneas que conforman el Programa de la forma que se identificadas en la Base de gestión 1.9 (Inversiones, Gastos Corrientes y actuaciones de Mejora de la Empleabilidad), para lo que se ha hecho necesario la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos en orden a adecuar las aplicaciones a la distribución final entre dichas líneas homogéneas, aprobándose dicha modificación mediante acuerdo plenario de 29 de mayo de 2024, publicándose en el BOP nº 104, de 30 de mayo de 2024, y elevándose a definitivo tras su publicación en el BOP nº 123, de 26 de junio de 2024.

Por tanto, las Entidades Beneficiarias emplazadas por el Acuerdo de Criterios Básicos, han presentado su propio Programa Municipal "Más Sevilla", con actuaciones concretas, individualizadas e identificadas en forma de Memoria Descriptiva inicial, teniendo en cuenta el criterio sectorial establecido en el citado acuerdo, identificando con cargo al 30% de cada asignación municipalizada las estrategias mediambientales y/o tecnológicas, se trata de una memoria única que contiene toda la información relevante para cada una de las actuaciones, y que ha sido objeto posteriormente de una fase de Concertación en orden a la mejora, ampliación y reformulación en aquellos casos en que ha resultado necesario para la correcta formación del Plan, lo cual ha desembocado en la correspondiente "Memoria Descriptiva Final".

De acuerdo a Base de Gestión 1.9, las concesiones de las subvenciones a los Programas municipales "MÁS SEVILLA", se sustanciarán en una o varias resoluciones, agrupando para ello las actuaciones en las diferentes Líneas estratégicas ya indicadas, en orden a optimizar el uso y gestión de los fondos, correspondiendo al Área de Cohesión Territorial la tramitación de las líneas de Inversiones y Gasto Corriente.

Como consecuencia de lo anterior y a los efectos de culminar el procedimiento de subvención al Ayuntamiento de **MARINALEDA**, por el Área Gestora se han comprobado los extremos requeridos en la Base 5.1 de Gestión del Programa, consistentes en la acreditación de la presentación por los Ayuntamientos de la documentación requerida en la citada Base, en concreto:

- 1. Solicitud de financiación
- 2. Memoria Descriptiva Inicial o, en su caso Final, presentada por el beneficiario.
- 3. Acto administrativo de aprobación de la Memoria Descriptiva del Programa municipal Más Sevilla, adoptada por el Órgano municipal.

Asimismo, se ha verificado que el Ayuntamiento de **MARINALEDA** cumple el resto de requisitos básicos y adicionales necesarios para acceder a la subvención, por lo que se propone la tramitación de la propuesta de autorización, concesión y abono de la subvención, cuyo régimen de

Código Seguro De Verificación:	ZGUDRNemuJvExH0nTAXPQtaujA4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/07/2024 14:18:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZGUDRNemuJvExH0nTAXPQtaujA4		



transferencias, conforme a la Base de Gestión 6.1 será del 100% del importe asignado para cada Línea en la correspondiente Memoria Descriptiva presentada por el beneficiario, y se producirá con ocasión de la resolución de concesión de subvención de cada Línea.

Vistos los antecedentes expuestos, y de acuerdo al informe favorable de la Intervención Provincial, comprensivo de la fiscalización limitada previa favorable del expediente y de la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria y código de proyecto que a continuación se señala, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, facultada mediante Resolución nº 5055/2023 de 12 de julio , **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación, en favor del Ayuntamiento de **MARINALEDA**, para la ejecución de las actuaciones contempladas en la Memoria Descriptiva inicial/final aprobadas que forman parte del expediente de concesión, correspondientes a la línea de Inversiones contenidas en el Anexo I, pudiendo descargarse el mismo en la dirección URL de verificación <https://portalag.dipusevilla.es/vfirma/code/NfZXhaZTyrBMqk+3/tEP0g==>, y por el importe y aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA			
	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO
INVERSIONES	343.189,46	3134/94200/7620093	246mas01

El Ayuntamiento, conforme a la Base 7 deberá cumplir con la condición de ejecutar un valor mínimo del 30% de la asignación en la Línea de Inversiones en actuaciones con finalidades medioambientales y/o tecnológicas de las previstas en la Memoria descriptiva inicial/final; pudiendo conforme la Base de Gestión 3, a lo largo de la ejecución, priorizar y ordenar la sucesión de las actuaciones inversoras, pudiendo para ello asignar y reasignar la distribución económica internamente, entre los múltiples objetos de las Actuaciones individualizadas, o en su caso dejar sin ejecutar alguna de las mismas, por agotamiento de los créditos, aplicando las operatorias de programación y desprogramación de actuaciones (mediante Declaración DPDA) regulado en la Base de Gestión 4.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento remitirá, al objeto del seguimiento de la ejecución global del Programa de Cooperación General del Plan Más Sevilla, certificaciones de los actos de aprobación de cada proyecto técnico/pliego de prescripciones técnicas que vayan a ser objeto de licitación, así como los certificados de adjudicación o acuerdo de ejecución por administración, según modelos para las obras, suministros y para los servicios, que estarán disponibles en la página

Código Seguro De Verificación:	ZGUDRNemuJvExH0nTAXPQtauJA4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/07/2024 14:18:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZGUDRNemuJvExH0nTAXPQtauJA4		





web de Diputación, además del resto de obligaciones informativas contenidas en la Base 7.7.

TERCERO.- Las subvenciones aprobadas con cargo al Programa de Cooperación General del Plan Más Sevilla, serán objeto de la comunicación y publicidad obligatoria por parte de esta Entidad mediante integración en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras su concesión.

CUARTO.- Para la gestión y ejecución de las subvenciones aprobada en esta Resolución serán de obligado cumplimiento lo establecido en las Bases de Gestión aprobadas mediante Acuerdo Plenario de 29 de Mayo de 2024, en todo lo relativo a condiciones de licitación, ejecución, plazos, régimen de pagos, publicidad institucional e indicadores.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



Código Seguro De Verificación:	ZGUDRNemuJvExH0nTAXPQtaujA4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/07/2024 14:18:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZGUDRNemuJvExH0nTAXPQtaujA4		



C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Área :

Expediente : GEN 9/2024

Factura :

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :	343.189,46	Base I.V.A. :	0,00	%I.V.A. :	0,00	I.V.A. :	0,00
------------------------	------------	----------------------	------	------------------	------	-----------------	------

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24		134	61907	24000010	0	9.732,62	
24		1532	61929	24000010	0	55.000,00	
24		165	63909	24000010	0	102.956,84	
24		342	61908	24000010	0	31.500,00	
24		342	61909	24000010	0	137.000,00	
24		430	68202	24000010	0	7.000,00	

Nº Aplicaciones : 6				Importe Total		343.189,46		
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A	B. Imponible	%	Importes		Cta.

Importe Total	0,00	
Importe Liquido	343.189,46	

Importe en Letras : TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS

Explicación : DECRETO 134/2024 EXPTE. GEN 9/2024 RESOL. 4489/2024 DIPUTACIÓN PROGRAMA +MÁS SEVILLA.

INTERVENTOR-

ALCALDE

N.I.F.

Fecha: 22/08/2024

Fecha: 22/08/2024

Fecha: 22/08/2024

Fecha:

APR II		AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA					
		C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS					
		Nº Operación : 124100027		Nº Orden :		Nº Pago :	
						Área :	
Ejercicio : 2024		Fecha : 22/08/2024		Nº Operación Anulada :		Expediente : GEN 9/2024	
		F. Orden :		F. Pago :		Factura :	
Registro FACE:							
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :				C.C. :			
Tipo de Pago :				Forma de Pago :			
Caja o Banco Pagador :				C.C. :			
Importe Total :		343.189,46		Base I.V.A. :		0,00 %I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00	
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24			76111	24000010		343.189,46	
Nº Aplicaciones : 1				Importe Total		343.189,46	
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
					Importe Total	0,00	
					Importe Liquido	343.189,46	
Importe en Letras : TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS							
Explicación : DECRETO 134/2024 EXPTE. GEN 9/2024 RESOL. 4489/2024 DIPUTACIÓN: PROGRAMA +MÁS SEVILLA.							
INTERVENTOR-		ALCALDE				N.I.F.	
Fecha: 22/08/2024		Fecha: 22/08/2024		Fecha: 22/08/2024		Fecha:	